



CIRCULAR CSJBOYC17-61

Fecha: 18 de septiembre de 2017

Para: Presidencias Consejos Seccionales de la Judicatura antes Salas Administrativas.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización de Pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa los procesos de reorganización de pasivos, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Admisión de demanda de Reorganización de pasivos.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad- Tunja.	Oficio No. 0431 del 3 de marzo de 2017, suscrito por César A. Guzmán Guzmán. Secretario.	Radicación N. 15001315300320160003600. Admisión demanda de reorganización de pasivos. Demandante: ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPDISAM, NIT. 900029167-2. Demandado Acreedores Varios. Auto de fecha 23 de febrero de 2017. Correo Electrónico. J03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co .
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Oficio No. 656 del 31 de mayo de 2017, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Radicación N. 8516231890012017-0035-01. Admisión Solicitud especial de reorganización de pasivos. Demandante: CLAUDIA YANETH MARTÍNEZ REYES CC. 23623005. Demandado: Banco BBVA, Andrés Campos, Salvador Mendoza Zarate, Eliana Patricia Rojas Barreto, Fredy López y las demás personas que se consideren para intervenir en el proceso. Auto de fecha 05 de abril de 2017.

Favor consultar los documentos anexos en el link de información General / - Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,



GLADYS ARÉVALO
Presidenta

GA/YSGB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 telefex 7443952
Email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 3 de marzo de 2017
Oficio No. 0431

SECRETARÍA
RECIBIDO

29	08	17
D	M	A

11:05.
HORA

4624

FOLIOS
1

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá

PROCESO	REORGANIZACION DE PASIVOS
DEMANDANTE	ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPDISAM, NIT. 900029167-2
ACREEDORES	ACREEDORES VARIOS
RADICADO	15001315300320160003600
DECISION	Obedézcase y cúmplase

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 23 de febrero de 2017, me permito informar que mediante providencia de fecha tres (3) de marzo de 2016, se admitió la demanda de Reorganización de Pasivos instaurada a través de apoderado judicial por ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPDISAM, NIT. 900029167-2, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, en contra de sus acreedores

JULIÁN CAMILO CONTRERAS ALVAREZ, JOSÉ MIGUEL FIGUEROA, LAURA PATRICIA CONTRERAS ALVAREZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ CASTIBLANCO, ANA LUISA GARZÓN, AURA ALICIA GÓMEZ, BREYER CAMILO DÍAZ, BLANCA LUCILA DÍAZ, CAMILO ANDRÉS FAGUA NIÑO, ANNY CASTAÑO PINILLA, FLOR YADIRA ARIAS, GERARDO GARCÍA BUSTOS, GLADIS MARÍA MEJÍA, GLORIA ESTELA TORRES, HERCILIA JIMÉNEZ PARDO, LADIR MILDRED GARCÍA, LIDA CONSTANZA CONTRERAS ALVAREZ, MARÍA AZUCENA ALBARACIN, MELBY PATRICIA CETINA BARAJAS, PILAR BARRETO TOLOSA, SANDRA LUCERO PEÑA, YINNETH PUERTAS DÍAZ, AMPARO GALINDO DE ALVAREZ, MIGUEL ÁNGEL GUARNIZO HERNÁNDEZ, BLANCA LEONOR ALVAREZ GALINDO, JAVIER HUMBERTO CONTRERAS ALVAREZ, JOSÉ HUMBERTO CONTRERAS CABRERA, MARINO PADILLA ORTIZ. BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CORPBANCA, CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA S.A, O.P. LA ECONOMÍA, LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, BANCO DE OCCIDENTE, FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE, COOSERVICIOS LTDA, AZ FARMASALUD, BLOQUIFAR PHARMACEUTICAL, RAMEDICAS, CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA, COOSBOY, ETERNA S.A, ETICOS SERRANO, FARMARA REPRESENTACIONES MEDICAS, HOSPIFAR LTDA, HUMAX PHARMACEUTICAL, NSUFARMACOS DEL ORIENTE, LABORATORIO BLASKOV LTDA, LABORATORIO CHALVER, LABORATORIO ECAR, LABORATORIO FRANCOLOMBIANO, LABORATORIO LABINCO S.A, O.C. LA ECONOMÍA, PROFAMILIA, TENOQUIMICAS, AULEN PHARMA, MUNICIPIO DE CHIVOR, ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, CONFECOOP, ESCUELA INTERNACIONAL DE COMPETITIVIDAD S.A.S, FONDO INTERNO PARA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, GOBERNACIÓN DE BOYACA, MUNICIPIO DE SANTAMARIA, TELESENTINEL, DIAN, BANCO DE BOGOTA.

Lo anterior con el propósito de dar a conocer a los diferentes Juzgados del País, a fin de que remitan los procesos adelantados en contra de la demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente,

CESAR A. GUZMAN GUZMAN
SECRETARIO

analu

DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY
SECRETARÍA
RECIBIDO

28	08	17
9:35 PM.		174
4614		7
RECIBIDO POR		RECIBIDO POR

República de Colombia

 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo del Circuito
 Monterrey - Casanare

Oficio No. 656
 31 de mayo de 2017

Honorables Magistrados:
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 Tunja - Boyacá

REF: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASTIVOS No. 2017-
 035
 DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH MARTINEZ REYES C.C. No. 23623005
 DEMANDADO: ACREEDORES.

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto calendarado 5 de abril de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante la señora CLAUDIA YANETH MARTINEZ REYES identificada con C.C. No. 23623005.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha 5 de abril de 2017 contenido en 4 folios.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA PAEZ URIBE
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, cinco (05)^a de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**
Radicación: **85 162 31 89 001 2017-0035-01**
Demandante: **Claudia Yaneth Martínez Reyes**
Demandado: **Acreedores**

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2017 se concedió el término de diez (10) días para que la parte solicitante subsanara la solicitud especial de reorganización de pasivos procediendo de conformidad, por lo tanto, se tendrá por subsanada en tiempo la solicitud especial de reorganización de pasivos.

En consecuencia, como la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

. DISPONE:

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por la señora *Claudia Yaneth Martínez Reyes*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Claudia Yaneth Martínez Reyes*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores de la señora *Claudia Yaneth Martínez Reyes* a saber: Banco BBVA, Andrés Campos, Salvador Mendoza Zarate, Eliana Patricia Rojas Barreto, Fredy López y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional - El Espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la señora *Claudia Yaneth Martínez Reyes* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor *Juan Manuel Noguera Arias* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día trece (13) del mes Julio del año 2017 a partir de las 3:00 pm para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por la solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** a la solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** a la solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno.- **Ordenar** a la solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- **Ordenar** a los administradores de la solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.-**Procédase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación de la solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora *Claudia Yaneth Martínez Reyes* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- Proceso Ejecutivo No. 2014-041 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Salvador Mendoza Zarate, en contra de la señora *Claudia Yaneth Martínez Reyes*.
- Proceso Ejecutivo No. 2014-071 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Salvador Mendoza Zarate, en contra de la señora *Claudia Yaneth Martínez Reyes*.

Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en esos procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Referencia:
Radicación:
Demandante:
Demandado:

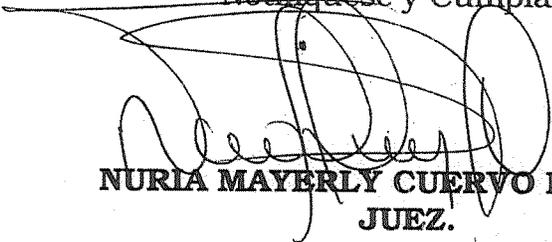
Solicitud especial de reorganización de pasivos
85 162 31 89 001 2017-0035-01
Claudia Yaneth Martínez Reyes
Acreedores

78

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención a la deudora que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Notifíquese y Cúmplase.


NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
JUEZ.

